9ª Region Militar
Juzgado Eventual nº 9
Compas San Jeronimo nº 2
Juez-Comandante Artikleria
Don Jose Garcia Castro
= = = = = = = = = =

JG/JU.

Num 1,735

Q-2
28-8-45

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA
RESPONSABILIDADES POLITICAS
N. 1693
REGISTRO DE ENTRADA

Ilsmo, Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la resoluc on recaida en la causa numero 1,674, seguida contra SALVADOR JIMENEZ CORTEZ, para los efectos de las responsabilidades civiles que en su dia se procedan. rogando el acuse de recibo para su union a autos,-
Dios guarde a V.S.I. muchos años
Granada a 25 de Agosto de 1945
El Comandante Juez

J. Iglesias Castro

CHANCILLERIA
GRANADA
Caja 25951
Pieza 209

Ilsmo. Sr. Presidente de la Audienza de estaPlaza.
Responsabilidades Politicas.-

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA GRANADA CONSEJERÍA DE CULTURA JUNTA DE ANDALUCÍA

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA GRANADA @ JUNTA DE ANDALUCÍA

DON JUAN UBAGO FERNANDEZ SOLDADO DE ARTILLERIA Y SECRETARIO DEL JUZGADO

EVENTUAL NUMERO NUEVE DEL QUE ES TITULAR EL COMANDANTE DE IA MISMA ARMA
DON JOSE GARCIA CASTRO:

CERTIFICO:- Que en causa numero 1,674, seguida contra SALVADOR JIMENEZ CORTEZ, aparecen actuaciones del siguiente tenor literal.-SENTENCIA:- En la Plaza de Granada a 12 de Agosto de 1938, -III Año triunfal,- Reunido el Consejo de Guerra Sumarisimo Permanente de la misma, para ver y fallar la causa seguida contra Salvador Jimenez Cortez, de 33 años, casado, del campo, natural de Alhama de Granada residente en Jayena, calle del Carril, hijo de Juan y de Teresa,-por el supuesto delito de rebelion, militar, Celebrada la vista en la forma y modo que la Ley preveiene, y RESULTANDO,- Que el encatado al ser liberado el pueblo de su residencia huyo del mismo, marchando a distintas Capitales rojas, y finalmente a Murcia donde se alisto voluntariamente en las filas marxistas, llegando a obstener la graduacion de Sargento, siendo hecho prisionero por las fuerzas nacionales en el frete de Teruel, el dia 7 de Febrero del corriente año, y que si bien tiene malos antecedentes su conducta, llegando a denunciar a un falangista escondido que despues fue asesinado incluso con su intervencion, es lo cierto que este hecho lo cometio el Salvador Jimneez Cortez, con proposito de sinserarse entre los elementos de la F.A.I. por otro anterior sumamente loable realisado por el mismo en favor de la causa nacional consistente en salvar la vida a los guardias civiles cercados en el Cuartel por los marxistas, cuyos guardias en union de sus familiares y diversas personas de orden de la localidad fueron evacuadas a traves de un corral de su propia casa,- Hechos probados.- CONSIDERANDO;- Que aun cuando los hechos que se declaran probados en el resultando anterior integran claramente el delito de rebelion militar del articulo 238 parrafo 2º del Codigo Castrense, teniendo en cuenta que dentro de las margenes cometidas consignadas deben resolver el Tribunal con arreglo a las circustancias del hecho, el Consejode Guerra a la vista de las espacialisimas del presente caso, estima por unaminidad que debe imponerse al encartado como autor del expresado delito, la pena de Reclusion Perpetua, mas las accesorias legals de interdiccion civil durante la comdena e inhabilitasion absoluta.- CONSIDERANDO,- Que en orden a la responsabilidad civil dimanante del delito que se estima cometido ante la imposibilidad de fijar exastamente en este momento procesal el Consejo acuerda dejar dicho extremo para tramite ulterior.- Vistos los articulos 238 del Codigo de Justicia Militar 44 del penal Ordinario y disposiciones adjetivas de aplicacion,-FALLAMOS.- Que debemos comdenar y condenamos a Salvador Jimenez Cortez, como utor de un delito ya definido de rebelion militar, a la pena de RECLUSION PERPETUA, mas las accesorias legales de interdiccion civil durante la comdena e inhabilitasion absoluta, quedando para tramite ulterior el extremo relativo a sus responsabilidad civil,- Asi por esta nuestra sentencia que a sus efectos de aprobacion si procediere debera elevarse al Ilsmo, Sr, Auditor del Ejercito de Operaciones del Sur, lo pronunciamos mandamos y firmamos.- Hay cinco firmas ilegibles.- Rubricados.-DECRETO DE APROBACION:- Sevilla a 5 de Septiembre de 1938.- Tercer año triunfal.- Examinada la presente causa seguida con arreglo a las normas que se fijan en el decreto numero 55 de la Junta Tecnica del Estado y Resultando,- Que el Consejo de Guerra Sumarisimo de Urgencia de la Plaza de Granada, en su reunion del dia ocho del pasado mes, ha dictado sentencia por la que estimandose que la actuacion del incumpado Salvador Jimenez Cortez, es consututitva de un delito de rebelion militar, por la que se condena a la pena de RECLUSION PERPETUA, con las accesorias de inhabilitacion absoluta e interdiccion civil,.- Considerando,- Que la prueba ha sido racional y debidamente aprobda siendo congruente con ella la calificacion legal, vistas las disposiciones legales que se citan y demas de general uso y aplicacion,-APRUEBO, la sentencia dictada q e quedara firme y ejefutoria devuelvanse estas actuaciones a su Instructor para notificacion y ejecucion y en cuanto a las responsabilidades civiles se provean en derecho qen su dia y para que estima el testimonio prevenido en el numero 12 del articulo 28 del Codigo Castrense/el Auditor/ Ilggible.- Rubricado,- MINISTERIO DEL EJERCITO Certificado de Resolucion definitiva.- Expediente 82,684,; Con fecha 28 de Junio de 1943. la Comision Central de Examen de Penas certifica de orden del Excmo, Sr. Ministro del Ejercito,que la pena que en definitiva debe sufrir el rematado Salvador Jimenez Cortez es la de DOCE ANOS DE PRISION MAYOR con las accesorias de la pena pirmitiva,- El Secretario de la Comision.- Ilegible.- Rubricado;- Hay un sello en tinta que dice Ministerio del Ejercito.- Junta Central de Examen de Penas,- LO INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON LO ORIGINAL A QUE ME REMITO Y PARA QUE CONSTE Y CON EL VISTO BUENO DEL SR JUEZ EXPIDO EL PRESENTE EN GRANADA A VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO.-

V.º B.º
El Comandante Juez

El Secretario

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA GRANADA @JUNTA DE ANDALUCÍA